1875

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE PUERTO RICO

ARCHIVO

Año de 1875 Legajo Núm. 67

DEPARTAMENTO DE YNSTRUCCIÓN PÚBLICA NUM. 31

EXPEDIENTE sobre reclamación de los profesores D. Juan Barrera Y D. José Labrador para que se les abone el sueldo que marcan sus credenciales.

Ingresa en el Archivo el _____ de _____ de 1906

El Archivero

B. López Castro

Nota- Debería tener el resultado final de la cuestión encontrada.

No. 15 fo. 168

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE PUERTO RICO

Año de 1875

Negociado 2º

Núm. _____ del Rejistro general

Núm. _____ del Negociado

Ynstrucºn primaria

EXPEDIENTE Sobre solicitud que promueven los Maestros D. Juan Anto. Barrera y D. José Labrador Cordero sobre que se les abone el sueldo que marcan los credenciales expedidos por el Ministro de Ultramar.

Empieza en 31 de Octubre de 1875

Concluye en 23 de Nobre. de 1875

Número 2 del Archivo

Ingresa en el mismo en 23 de Mayo de 1878

El Archivero

Carlos Castro

Rfo. 119 No. 34
106

VALGA PARA EL REINADO DEL SEÑOR D. ALFONSO XII

Excmo. Ayuntamiento de esta Capital:

Los que suscriben, Profesores de primera enseñanza Superior, y titulares de dos escuelas públicas de esta Ciudad, ante V. E. tienen la honra de exponer: Que al firmar la nómina del presente mes, han observado que solo se les acreditan sus haberes desde la fecha de su posesión, y no desde el día de su embarque, desde cuya fecha se les había hecho entender los disfrutarían, y que su dotación aparece reducida a doscientos ochenta y cinco pesetas mensuales en vez de los seiscientos veinticinco que les corresponden según lo estipulado en la convocatoria al concurso para la provisión de las escuelas de esta Isla, de 31 de Agosto de 1874, publicada en la Gaceta de Madrid de 1º de Septiembre siguiente, en la cual se ofrece también el derecho al disfrutar de habitación gratis, y bajo cuyas garantías solicitamos los exponentes sus escuelas, para que obtuvieran los correspondientes nombramientos por Real órden de E de Julio último, habiéndoseles expedido sus credenciales y títulos en armonía con lo ofrecido en citada convocatoria,

esto es, con siete mil quinientas pesetas de dotación, dos mil quinientas para local y doscientas cincuenta para gastos de material, en cuyo sentido aceptaron los recurrentes y se resolvieron a arrostrar los peligros y gastos de tan largo viaje, a fin de ponerse a disposición de esa Corporación para el cumplimiento de su cometido, habiéndose dignado el Exmo. Sor Gobernador Gral. de la Isla poner el "Cúmplase" en sus citados títulos y el Sor. Alcalde Presidente la toma de posesión de los respectivas escuelas.

A la ilustración de V. Csso. se ocultará el derecho que en justicia asiste a los recurrentes a percibir las cantidades marcadas en expresados documentos sin rebaja alguna considerando asímismo que en la otra forma no hubieran abandonado a sus familias, pasando a tan larga distancia, sin renunciado las escuelas que en la Península desempeñaban; y en su consecuencia, confiadamente esperan que esa respetable corporación, se servirá acordar el abono del completo de los haberes citados como en justicia corresponde en cumplimiento de lo dispuesto por S. M. el Rey (Q. D. G.); o en otro caso, elevar la oportuna consulta al Exmo. Sor. Governador Gral. de la Ysla, quien podrá resolver o ponerse de acuerdo con el Supremo Gobierno en la forma que estime conveniente, para que

los interesados no experimenten los enormes perjuicios que les irrogaría la reducción de los haberes que justamente les corresponden.

Así lo esperan de la rectitud y buen criterio de los Sres. que dignamente componen ese Municipio, cuyas vidas que Dios muchos años, San Juan de Puerto Rico 21 de Octubre de 1875.

Juan A. Barrera José Labrador

Copia de la credencial que le fué espedida a Dn Juan Anto. Barrera y Luna por el Director Gral. de Administración y Fomento del Ministro de Ultramar.

Ministerio de Ultramar = Dirección General de Administración y Fomento = Instrucción pública = Por Real órden de ésta fecha ha sido Ud. nombrado Maestro de una Escuela de niños de la Capital de la Isla de Puerto Rico, con el sueldo anual de siete mil quinientas pesetas, la asignación para local de dos mil quinientas y el abono de doscientas cincuenta para gastos del material. Y lo participo a Ud. para su conocimiento y satisfacción, y a fin de que pueda obtener desde luego el correspondiente título por la Cancillería de este Ministerio, previniéndole que deberá remitir a ésta Dirección general de mi cargo certificación que acredite haberse embarcado para su destino dentro del plazo de cuarenta y cinco días expedida por el Capitán del Puerto, si lo verificase en España, o por el Agente Consular, si fuese en el extrangero = Dios guarde a Ud. muchos años = Madrid 6 de Julio de 1875 = El Director general = E. de Cisneros = Sr. Dn Juan Antonio Barrera y Luna" _____

Copia del título de Maestro de una Escuela de niños de la Capital de Puerto Rico expedido en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) por el Ministro de Ultramar Dn Adelardo López de Ayala a favor de Dn Juan Anto. Barrera y Luna.

Hay un sello quinto año 1875=Dn Adelardo López de Ayala=Ministro de Ultramar=Por cuanto atendiendo al mérito, servicios y circunstancias de Dn Juan Anto. Barrera y Luna por Real órden de seis del actual ha sido nombrado para la plaza de Maestro de una de las escuelas de niños de la Capital en Puerto Rico, con el sueldo anual de siete mil quinientas pesetas; dos mil quinientas más para local, y el abono de doscientas cincuenta para gastos de material, satisfecho todo por el ayuntamiento de la expresada capital. Esta nombramiento se ha hecho por concurso público=Por tanto, como Ministro de Ultramar, y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) ordeno a todas las Autoridades civiles y militares de la Península y de Ultramar, y especialmente a los de la expresada Isla de Puerto Rico que en el uso y ejercisio de su cargo no se le ponga impedimento alguno, antes bien, se le guarden y hagan guardar todos los honros, gracias, franquicias, mercedes, preeminencias, prerrogativas, y exenciones que le correspondan y deben ser guardados. = Y este Título ha de registrarse en la Cancillería del Ministerio de Ultramar y

llevar el sello del mismo, sin cuyo requisito será de ningún valor ni efecto. = Madrid veinte y nueve de Julio de mil ochocientos setenta y cinco = A. L. de Ayala = Hay un sello del Ministerio de Ultramar = Título a favor de D^{n} Juan Anto. Barrera y Luna para el destino de Maestro de una Escuela de niños de la Capital, Puerto Rico = Registrado al número 11,000 = Hay una rúbrica = Puerto Rico 14 de Octubre 1875 = Cúmplase lo mandado por S. M. el Rey (q. D. g.) tómese razón de este Título en la Secretaría del Gobierno General hágase constar la fecha en que el interesado tomó posesión de su empleo y procédan a lo demás que corresponda = Sanz = Hay un sello del Gobierno Superior Civil de Puerto Rico = Se tomó razón de este Título en la Secretaría del Gobierno General de esta Isla con el número 295 al folio 75 del libro respectivo = Puerto Rico 14 de Octubre de 1875 = El oficial del Negociado = Ramón Santaella ----------

En el día de hoy tomó posesión el interesado de una de las escuelas intramuros de esta Capital =Puerto Rico Octubre 14 de 1875 = Valdés"

Es Copia

Juan Anto. Barrera

Copia de la credencial del Profesor de 1ª enseñanza D. José Labrador y Cordero.

Ministerio de Ultramar = Dirección General de Administración y Fomentos = Instrucción pública = Credencial = Por Real órden de ésta fecha ha sido U. nombrado Maestro de una escuela de niños de la Capital de la isla de Puerto Rico con el sueldo anual de siete mil quinientas pesetas, la asignación para local de dos mil quinientas y el abono de doscientas cincuenta para gastos del material. Y lo participo a U. para su conocimiento y satisfacción, y a fin de que pueda obtener desde luego el correspondiente título por la Cancillería de este Ministerio, previniéndole que deberá remitir a ésta Dirección de mi cargo certificación que acredite haberse embarcado para su destino dentro del plazo de cuarenta y cinco días, expedida por el Capitán del puerto, si lo verificase en España, o por el Agente Consular, si fuese fuera en el extrangero = Dios que a U. muchos años = Madrid 6 de Julio de 1875 = Director General = C. de Cisneros = Sr. D. José Labrador. _____

COPIA DEL TÍTULO DEL MISMO PROFESOR

Hay un sello 5º año 1875 = D. Adelardo López de Ayala Ministro de Ultramar = Por cuanto atendiendo al mérito servicios y circunstancias de D. José Labrador y Cordero por Real orden de seis de Julio último ha sido nombrado para la plaza de Maestro de una de las escuelas de niños de la Capital de Puerto Rico con el sueldo anual de siete mil quinientas pesetas, la asignación para local de dos mil quinientas pesetas, y el abono de doscientas cincuenta para gastos de material, satisfecho todo por el Ayuntamiento de la Capital expresada = Por tanto, como Ministro de Ultramar, y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) ordeno a todas las autoridades civiles y militares de la Península y de Ultramar, y especialmente a los de la expresada Isla de Puerto Rico que en el uso y ejercisio de su cargo no se le ponga impedimento alguno, antes bien, le guarden y hagan guardar todas las honras, gracias, franquicias, mercedes, preeminencias, prerrogativas, y exenciones que le correpondan y deben ser guardados = Y este Título ha de registrarse en la Cancillería del Ministerio de Ultramar y llevar el sello del mismo, sin cuyo requisito será de ningún valor ni efecto. = Madrid siete de Septiembre de mil ochocientos setenta y cinco. = A. L. de Ayala = Hay un sello del Ministerio de Ultramar = Título a favor de D. José Labrador Cordero para el

Título de Profesor

desempeño de Maestro de una escuela de niños de la Capital de Puerto Rico = Registrado al número 11,047 = Hay una rúbrica = Puerto Rico 3 de Octubre de 1875 = Cúmplase lo mandado por S. M. el Rey (q. D. g.) tómese razón de este Título en la Secretaría del Gobierno General, hágase constar la fecha, en que el interesado tomó posesión de su empleo y procédase a lo demás que corresponda = Sanz = Hay un sello del Gobierno Superior Civil de Puerto Rico = Se tomó razón de este Título en la Secretaría del Gobierno General de esta Isla con el número "289" al folio 74 del libro respectivo = Puerto Rico 3 de Octubre de 1875 = El oficial de Negociado = Ramón Santaella. ----------

En el día de hoy que se presentó a esta Alcaldía el interesado le dí posesión del cargo de Maestro de una escuela intramuros para que ha sido nombrado por S. M. (q. D. g.) Puerto Rico Octubre 5 de 1875 = U Alcaldee = Valdés" ----------

/Es copia

José Labrador

El Secretario del Exmo. Ayuntamiento que Suscribe.

Certifica: que en sesión ordinaria de anoche á que concurrieron los Sres. del márgen se acordó entre otros particulares el que sigue:

"Dióse lectura a la instancia que promueven los Maestros de primera enseñanza superior y titulares de dos escuelas públicas intramuros de esta Capital D. Juan Antonio Barrera y Luna y D. José Labrador Cordero, exponiendo que al firmar la nómina de Octubre último han observado se les acreditan sus haberes solo desde la fecha de sus respectivas posesiones y que á partir del día de su embarque en la Península con dirección a esta Isla, desde cuya fecha se les había hecho entender los disfrutarían, así como que su dotación aparece también reducida a setecientos veinte pesos anuales, en vez de los mil quinientos, ó sean, siete mil quinientas pesetas que les corresponden, según,lo estipulado en la convocatoria al concurso pª la provisión de las escuelas

Concurrentes:

Alcde Presidente
Sr. Ddo. D. Ulpiano Valdés

Tente Alcalde

1º Sr. Arsuaga
2º Sr. García
3º Sr. Peña

Regidores

3º Sr. Borrás
4º Sr. Acha
6º Sr. Rubert
7º Sr. Zalduondo
8º Sr. Catalá
9º Sr. Gª Intº
10º Sr. Zarondona
13º Sr. Arricruz

Síndicos

2º Sr. Casenave

de Puerto Rico de treinta y uno de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro, publicado en la Gaceta de Madrid de primero Septiembre siguiente, en la que se ofrece además el derecho a disfrute de habitación gratis, y bajo estas garantías solicitaron dichas escuelas, pª las que fueron nombrados por Real Orden de seis de Julio del presente año, habiéndoles expedido sus credenciales y títulos en armonía con lo ofrecido en la citada convocatoria, esto es, con mil quinientos pesos de sueldo, quinientos idem para local y cincuenta para gastos de material, dando los tres partidos el total de dos mil cincuenta pesos, en cuyo sentido aceptaron sus cargos y vinieron a ponerse a disposición del Emo Ayuntamiento, habiéndose puesto el cúmplase en sus títulos por el Ecmo. Sr. Gobernador General y la toma de posesión por el Sr. Alcalde Presidente. Que con estos hechos, no se ocultará al Municipio el derecho que en justicia le asiste a percibir aquellas cantidades sin rebaja alguna pues de otro modo no hubieran abandonado sus familias, ni renunciado las escuelas que en la Península desempeñaban y en su consecuencia suplican el abono completo de las mencionadas asignaciones, ó en caso contrario elevar consulsa al Emo Sr. Gobernador General, para la resolución que estime conveniente, a fin de evitarles los enormes perjuicios que les irrogaría la reducción de sus haberes.

Abierta discusión por el Sor. Presidente y considerándose muy fundado en justicia el derecho q.º alegan estos Profesores, toda vez que parte de una convocatoria publicada en la Gaceta de Madrid donde se fijaba a las referidas escuelas que obtuvieron por Real Orden de seis de Julio último, los sueldos y material p.ª casa y gastos de escritorio que ellos indican, como así también se consigna en sus credenciales y títulos expedidos por el Ministro de Ultramar; Considerándose sin embargo, que a consecuencia del expediente iniciado en mil ochociento setenta por la Junta local de instrucción pública y este Ayuntamiento, sobre reforma de las escuelas de esta población, aprobé el Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil en comunicación oficial de diez y nueve de Setiembre de mil ochociento setenta y tres la expresada reforma, de entera conformidad con lo propuesto por el Municipio y la E.ma Diputación Provincial, y quedaron constituidas desde entonces del modo que aparece del presupuesto Municipal hoy vigente, donde solo consta una escuela superior de varones con el haber de mil quinientos pesos cuatrocientos ochenta p.ª alquiler de casa y sesenta de gastos de escritorio, o sea con el total de dos mil cuarenta pesos anuales; cuatro elementales de varones, intramuros, cada una con el sueldo de setecientos veinte pesos, trecientos sesenta p.ª casa y cuarenta y ocho p.ª dichos gastos de escritorio, o sea en su totalidad mil ciento veinte y ocho pesos, y tres elementales igualmente de varones en los barrios extramuros, con sueldo

cada una de setecientos veinte pesos, ciento veinte pª aquiler de casa y cuarenta y ocho de escritorio, o sea con el total de ochocientos ochenta y ocho pesos, si bien a estos tres últimos se les aumentó desde el mes de Septiembre pp. con aprobación del Emo. Sor. Gobernador General, la suma de otros ciento veinte pesos para el aquiler de habitación por ser escasa la que disfrutan con ese objeto; considerándose que a los dos referidos Profesores; de escuelas intramuros se les señala respectivamente dos mil cincuenta pesos por sueldo y material esto es, diez pesos más anuales que lo fijado a tal única superior de varones que existe en la Capital desde el citado arreglo.

Por todo lo expuesto y después de haberse discutido debidamente el asunto acordó el Ayuntamiento acudir al Emo Sor. Gobernador General, manifestándole que no obstante reconocer como reconoce el Municipio la justicial que asiste a dichos Profesores para el percibe de la total cantidad que contienen sus credenciales y títulos, toca el inconveniente de no poder hacerlo desde luego; por hallarse solo consignado en el presupuesto del corriente año económico los partidos que antes se mencionan, cuya circunstancia le mueve a consulsar a S. E., si continúa abonándoseles el haber y material qe tienen señalado en el presupuesto vigente, o si les acredita el total goce que marcan sus repetidos credenciales y títulos, con el fin de que se digne resolver lo que estime procedente,

oyendo, si lo juzga necesario a la E^ma Diputación Provincial, y a la vez desde que fecha debe satisfacerles el sueldo, pues lo reclaman a partir del embarque en la Península, siendo así que por no existir órden alguna expecial para estos casos tratándose de empleados Municipales, se les ha pagado únicamente desde el día de la posesión."

Puerto Rico Nov.^e 3 de 1875

José Aragón y Hernández

AL EMO. SR. GOB^or GENERAL

E. Sr.

En sesión ordin^a de anoche acordó el Emo. Ayuntamiento entre otros particulares el sigte.

Diose S.

Lo que tengo la honra de transcribir a V. E. con inclusión de copia de los credenciales y títulos mencionados para su Corete y resolución q^e estime V. E. procedente.

Nov. 4/75

se explica la dificultad de cumplir contrato con profesores.

GOBIERNO GENERAL
De la Isla

DE PUERTO RICO

Secretaría

Negociado 1º
Número 3253

Nov.e 16

Al Negdo 2º

Aragón

Rfo. 119 No. 34/108

Enterado el Exmo. S. Gobernador Gral. de la comunicación de v. f. fecha 5 del corriente, en que es inserto el acuerdo del Exmo. Ayuntamiento, relativo a las solicitudes de los Profesores de Instrucción pública de esta Capital D. Juan Anto. Barrera y Luna y D. José Labrador Cordero, sobre diferencias en el abono de sus sueldos, por los motivos que en dicho acuerdo se mencionan, se han servido S. E. resolver con esta fecha, se diga por contestación a esa Exma. Corporación, que este Gobº General somete a la deliberación del Ministro de Ultramar, por medio de una estensa y razonada consulta la resolución de este asunto, pues reconoce justicia en los reclamantes si se atiende a los conceptos o estipulaciones bajo los cuales acudieron al concurso y obtuvieron dichas escuelas con unos goces y derechos que hoy reclaman, pero que no son ménos atendibles las circunstancias que precedían a ello, pues con fecha del 9 de Seteimbre y 25 de Octubre del año ppdo. se dió cuenta y se exclareció suficientemente al Ministro, que solo se hallaban vacantes en esta ciudad una Escuela Supr y dos elementales

con las dotaciones que constan en los presupuestos vijentes de ese Municipio a consecuencia de esa misma reforma que hoy se invoca, no existiendo por lo tanto vijente el antiguo --- Y como quiera que haciéndose caso omiso de todo esto se verificó el concurso y se obtuvieron los nombramientos de aquí el hallarse hoy el Municipio y los Maestros, sosteniendo cada cual un derecho que solo el Ministro puede resolver en vista de la consulta de este Gob° General.

Contrato

De orden de S. E. lo comunico a V. para connocimiento del Exmo. Ayuntamiento el de los interesados y demás efectos consiguientes añadiendo que en la resolución de S. E. se previene continue el pago con sujección a dichos presupuestos hasta la resolución que se solicita.

Dios que a V. g. m. a.

Puerto Rico 15 de Nov. 1875

Sr. Alcalde de esta Ciudad.

El Secretario del Exmo. Ayuntamiento que suscribe:

Certifica: que en sesión ordinaria de anoche que concurrieron los señores del márgen se acordó entre otros particulares el siguiente:

Concurrentes:

Alc^{de} Presid^{te}
Sr. Ddo. D. Ulp^{o} Valdés

Ten^{tes} Alcalde

1^{o} Sr. Arsuaga
4^{o} Sr. LLompart

Regidores

3^{o} Sr. Borrás
4^{o} Sr. Luiña
6^{o} Sr. Rubert
7^{o} Sr. Zalduondo
8^{o} Sr. Catalá
9^{o} Sr. G^{a} Justn^{o}
10^{o} Sr. Zarandona
11^{o} Sr. Carmona
12^{o} Sr. Arricruz

Síndicos

1^{o} Sr. Gmo. Ramos
2^{o} Sr. Casenave

Dí lectura a otra comunicación del Sr. Secretario del Gobierno General, fecha quince del mes que rige, participando que por concurrencia del acuerdo del Exmo. Ayuntamiento de dos del corriente sobre la solicitud de los Profesores de instrucción ppca. de esta Capital D. Juan Antonio Barrera y Luna y D. José Labrador Cordero, en que reclaman diferencias de sueldos y material por los motivos que aducen; ha consultado S. E. al Ministro de Ultramar lo que deban acreditarse a éstos interesados, disponiendo a la vez el Emo. Sr. Gobernador se les continue el pago con sugesión a los créditos que figuran en el vigente presupuesto, hasta la resolución de S. M. (q. D. g.) y en su vista acordó el Emo. Ayuntamiento quedar enterados y que se instruya a los Sres. Barrera y Labrador.

Pto. Rico 23 de Noviembre de 1875

José Aragón y Hernández

El mismo día presentes estos Sres. les notifiqué el ant^{r}. acuerdo, y de quedar enterados firmaron conmigo el Sec^{o}

José Labrador

Juan A. Barrera

José Aragón